

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 6 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00162** de REYNALDA MANRIQUE PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y MÉRIDA VALERO CETINA, informando que obra contestación de demanda de parte de la persona natural. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente a la contestación de la demanda presentada por MÉRIDA VALERO CETINA, se advierte que con auto del 6 de junio de 2022, ante la manifestación de la parte demandante de desconocer el domicilio de esta demandada, se ordenó el correspondiente emplazamiento y la designación de curador para la litis. Por manera que, como quiera que esta contestó la demanda por conducto de su apoderado OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRÍGUEZ, se le entenderá entonces notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., y se le correrá traslado de la demanda por el término de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

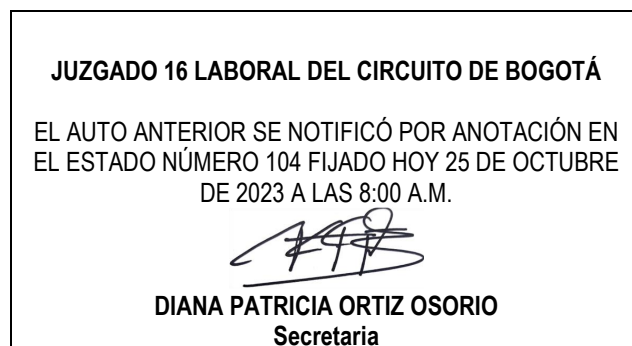
PRIMERO. – TENER a MÉRIDA VALERO CETINA notificada por conducta concluyente, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

SEGUNDO. – SE LE CORRE traslado a **MÉRIDA VALERO CETINA**, de la demanda y anexos, por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRÍGUEZ identificado con la C.C. No. 1.102.372.581 y T.P. No. 332.549 del C.S. de la J. como apoderado de MÉRIDA VALERO CETINA, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el archivo 34PoderMeridaValero del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e824aec2a6eb177d720bdd0e83c4009ccfa7ff0ff4fa4bef88e8e2f59d5f45cc**

Documento generado en 24/10/2023 09:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>